



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00486 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.S., y en contra de WILLY JAVIER ZAPATA OSPINA, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por los cánones de arrendamiento que a continuación se describen:

PERIODO	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD
1 a 30 de abril de 2022	\$950.000	5 de abril de 2022
1 a 31 de mayo de 2022	\$950.000	5 de mayo de 2022
1 a 30 de junio de 2022	\$950.000	5 de junio de 2022
1 a 31 de julio de 2022	\$950.000	5 de julio de 2022
1 a 31 de agosto de 2022	\$950.000	5 de agosto de 2022
1 a 30 de septiembre de 2022	\$950.000	5 de septiembre de 2022
TOTAL	\$5.700.000	

b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del día de exigibilidad de cada uno de los periodos de retraso, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO. RECONOCER personería a la abogada ANA MARÍA AGUIRRE MEJÍA portadora de la tarjeta profesional número 60.775 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 086** hoy **31 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab0105fee6a3fc1d79a5614d1e4fa632721bc04b37738e73e829b2f7c97bb4a2**

Documento generado en 30/05/2023 11:53:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>